



NEUQUEN

RESOLUCION 1342/1992 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Normas para la habilitación de los hogares para
ancianos.

Del: 29/12/1992

VISTO:

El expediente N° 2420-17.470, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social; y lo establecido en el Artículo 35° del Decreto Reglamentario N° 338/78 de la Ley Provincial N° 578; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social la fiscalización de los establecimientos vinculados a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la Salud;

Que los hogares para ancianos deben encuadrarse dentro de la normativa establecida para los establecimientos vinculados con el arte de curar;

Que es necesario emitir la Norma Legal correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las normas para la habilitación de los hogares para ancianos en el Anexo I.-

Art. 2°: Las citadas normas regirán a partir del 1° de enero de 1993 en todo el territorio de la Provincia de Neuquén.-

Art. 3°: Los establecimientos que se encuentran funcionando a la fecha dispondrán de 90 días corridos para la educación de las instalaciones.-

Art. 4°: Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.-

Horacio Lores

ANEXO

NORMAS DE HABILITACIÓN PARA HOGARES DE ANCIANOS

Los hogares de ancianos de la Provincia no podrán iniciar sus actividades sin antes haber obtenido la correspondiente habilitación de la Subsecretaría de Salud, previa evaluación del Departamento de recursos Físicos.

Para ello deberá acreditar:

La propiedad o el derecho a la locación o al uso y goce de las instalaciones que ocuparan. Cuando se trate de una razón Social, esta deber demostrar que su constitución se ajusta a la legislación vigente.

Lista de profesionales, que desempeñaran su actividad en equipos, todos matriculados en la Provincia.

Nombre del responsable, preferentemente con capacitación específica, no excluyente.

Gabinete de Enfermería.

Consultorio Médico con un médico clínico con asistencia diaria.

Contar con un registro de estadística con archivo de Historias Clínicas.

Libro foliado rubricado donde conste ingreso, egreso, nombre y apellido, número de

Historia Clínica, nombre del médico que indica la internación.

Estos deberán ser remitidos a la Dirección de Fiscalización Sanitaria y auditoría en tiempo y forma en que la Autoridad Sanitaria lo determine.

En este libro se asentarán las inspecciones del Departamento de fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Salud.

Los establecimientos ya existentes deberán ajustarse a lo establecido dentro del plazo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha.

Servicio de Ambulancia para traslado o movilización: Sistema propio o contratado.

Teléfono o equipo de radio.

Agua fría y caliente, calefacción, disyuntor diferencial, seguridad contra incendios, tanques de reserva que permitan una autonomía de 24 horas (20 litros por día por interno).

Espacio verde.

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Los establecimientos deberán estar totalmente contruidos en planta baja sin desniveles.

Para los establecimientos ya existentes que cuenten con escalera estas deberán tener escalones antideslizantes, dos (2) pasamanos y narices evidenciadas.

Accesos:

El acceso debe ser a nivel, en caso de tener escalones, estos deben ser salvados en todo el ancho o en parte por medio de una rampa que permita la cómoda circulación de discapacitados y sillas de ruedas.

Pisos: lavables y antideslizantes.

Habitaciones: deberán poseer un sistema suficiente de ventilación e iluminación natural y encontrarse siempre en perfectas condiciones de higiene.

Equipamiento: cantidad de camas por habitación 2 (dos) 15 m²; máximo 4 (cuatro) camas 25 m², para 3 (tres) camas 20 m²

1 (una) cama ortopédica cada 5 (cinco) camas.

1 (un) armario o placard cada 2 camas. Con 2 m² de frente por cama.

1 (una) mesa de noche por cada cama.

1 (un) enchufe llave por habitación obligatorio luz central y apliques móviles por cada cama.

Las ventanas deben tener protección contra insectos, si posee rejas estas deben ser desmontables desde el interior.

Baños Privados por habitación como mínimo deberán contar con: 1 (un) inodoro.

Si se supera el mínimo se considera para:

Hombres 1 inodoro cada ocho internos más dos mingitorios.

Mujeres 2 inodoros cada 8 internas.

Cada sanitario tendrá una ducha o se instalarán aparte una ducha cada 8 internos.

Salas de estar: construidas y amuebladas de manera que permita su higiene y confort, pisos lavables. Espacio por residente.

Televisor, radio, biblioteca, reloj.

Ventilación e iluminación natural y artificial abundantes, espacio suficiente para practicar actividades recreativas.

Circulación, pasillos: espacio suficiente para permitir la deambulación (ancho mayor o igual a 1,20 metro libre).

Personal: número y dedicación

Administrativo.

Cocinas y auxiliares de cocina en caso de no contar con servicio contratado.

Mucamas o Asistentes Geriátricos.

Lavandera, planchadora en caso de contar con servicio contratado.

Maestranzas.

Profesionales deberán contar con:

Un médico que realice guardias pasivas.

Un terapeuta ocupacional.

Una Nutricionista.

Auxiliares de enfermería que deberán cubrir tres turnos, en razón de: 1 cada 50 internos, por

turno.

El personal deberá suscribir el correspondiente contrato con el responsable del establecimiento a los efectos de constatar su prestación de servicios.

Al ingresar el anciano deberá ser sometido a un examen físico completo, la investigación de los antecedentes familiares, adjuntando además las pruebas de laboratorio y radiografías más recientes, lo que junto a una cuidadosa anamnesis formara la Historia Clínica y Legajo Personal.

Además deberán constar las indicaciones y tratamientos a seguir por parte del profesional interviniente.

Los establecimientos controlaran que los ancianos dispongan de los medicamentos que cada uno de ellos necesite. En caso de contar con depósito de medicamentos, se registrarán según la reglamentación vigente en la Provincia.

Los establecimientos geriátricos para su correcto funcionamiento deberán contar con un reglamento interno que deberá ser conocido y firmado por el anciano y sus familiares.

